

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto definir las características técnicas de la contratación de la prestación de los Servicios de Asesoría Jurídica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

La prestación del Servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidos en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos carácter contractual.

El contrato de asesoramiento tiene como objeto la prestación de los servicios de, asistencia técnica letrada de asesoría en los asuntos ordinarios de la Autoridad Portuaria y de asesoría jurídica a la Presidencia en las relaciones jurídicas con Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, surgidas como consecuencia de las actividades comerciales de la Autoridad Portuaria.

La adjudicataria del Servicio solo podrá intervenir directamente en las relaciones con terceros derivadas de las actividades comerciales de la Autoridad Portuaria, por encargo expreso de la Presidencia o como miembro de una misión comercial de la Autoridad Portuaria. De cualquier actuación realizada en este ámbito, deberá dar cuenta inmediata a la Presidencia.

El servicio profesional brindado, consistirá en el asesoramiento a cualquier consulta en cualquiera de las siguientes ramas jurídicas:

- Derecho Penal.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Laboral.
- Derecho jurídico-financiero.
- Derecho Civil.
- Derecho Internacional Privado.

La asistencia jurídica ordinaria, objeto del presente contrato se canalizará a través de la Presidencia, Dirección o Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria.

El adjudicatario desarrollará los trabajos de asesoramiento, objeto del contrato siendo de abono independiente, los asuntos judiciales y extrajudiciales que se encomienden expresamente al adjudicatario por el Presidente de la Autoridad Portuaria.

El adjudicatario deberá presentar junto con la oferta económica, la relación de honorarios que aplicará a los asuntos judiciales y extrajudiciales que le puedan ser encomendados.

En caso de que en cualquier procedimiento judicial se obtenga sentencia condenatoria en costas, estas serán cobradas por el adjudicatario, no pasando a la Autoridad Portuaria la minuta correspondiente.

Las consultas que se puedan formular se resolverán en la misma forma en que hayan sido planteadas (verbal, correo electrónico o por escrito).

En el caso de que la contestación a la consulta se realice por escrito, se remitirá al Registro de la Autoridad Portuaria, dirigida al Presidente, Director o Asesoría Jurídica.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

Las necesidades a cubrir por la presente contratación deberán dar respuesta a los siguientes ámbitos, que se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones que al efecto se emitan.

a) Asesoramiento en Derecho Administrativo.

Se deberá dar respuesta adecuada a las necesidades de asesoramiento de la Autoridad Portuaria, en relación con los asuntos que puntualmente la Autoridad Portuaria pueda precisar en los distintos ámbitos de su actividad, en particular:

- Gestión del dominio público portuario.
- Contratación administrativa.
- Responsabilidad Patrimonial.
- Subvenciones públicas.
- Gestión patrimonial.
- Protección de datos.
- Procedimientos contencioso-administrativos.

Además también se deberá dar asesoramiento ante cualquier necesidad que pueda surgir en relación a otros ámbitos del derecho administrativo.

b) Asesoramiento en derecho laboral.

En cuanto al derecho laboral, el asesoramiento comprenderá como mínimo los siguientes puntos:

- Asesoramiento de las reclamaciones que se formulen por los trabajadores y trabajadoras contra la Autoridad Portuaria.
- Asesoramiento en expedientes sancionadores por la extinción de las relaciones laborales por causas objetivas o disciplinarias.
- Asesoramiento en cuantas consultas se formulen en materia de redacción de cláusulas de contratos, tanto de relaciones ordinarias de trabajo como especiales.
- Asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas laborales y de seguridad social que se planteen.

- En caso de que fuese necesario, asesoramiento en negociaciones colectivas.

c) Asesoramiento jurídico-financiero.

El asesoramiento jurídico comprenderá como mínimo los siguientes puntos.

- Asesoramiento jurídico en el marco de las auditorias y fiscalizaciones que se desarrollen en la Autoridad Portuaria.
- Relaciones con la Agencia Tributaria.
- Relaciones con el Catastro.

d) Derecho Internacional Privado.

Habida cuenta de la labor realizada por la Autoridad Portuaria de promoción de sus instalaciones en mercados internacionales, se hace precisa, para el perfeccionamiento de los vínculos contractuales y toda índole alcanzados en dicho ámbito, la documentación de los acuerdos mediante la elaboración, negociación y/o visado de los instrumentos jurídicos pertinentes.

La labor objeto del presente contrato abarcará el asesoramiento jurídico, en todas sus fases, de los procesos de negociación y, en su caso, firma, de cuantos instrumentos (protocolos, convenios, acuerdos, etc...) sean precisos para el perfeccionamiento de las relaciones en el ámbito internacional de la Autoridad Portuaria con los organismos, tanto públicos como privados, de toda nacionalidad, en aras de garantizar la regularidad jurídica de los mismos.

3. EQUIPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo propuesto deberá aportar personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación.

Los licitadores deberán facilitar la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrecen, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las condiciones requeridas.

La adjudicataria designará en la oferta un representante, que será el responsable ante ésta de la buena marcha de los trabajos. Este titular no podrá ser sustituido sin la conformidad previa de la Autoridad Portuaria.

El equipo de trabajo aportado por la adjudicataria deberá adecuarse al funcionamiento del equipo de trabajo de la Autoridad Portuaria, respondiendo a las cuestiones que se les plantee de forma telemática, telefónica por escrito o bien presencialmente cuando resulte necesario.

4. ÁMBITO DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA ADJUDICATARIA VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ámbito de trabajo es la Comunidad Autónoma de Galicia, aunque por encargo expreso del Presidente pueda ampliarse el mismo a otras Comunidades del Estado o a terceros países.

Los servicios se prestarán tanto en el despacho profesional de la empresa adjudicataria como en la sede de la Autoridad Portuaria. Cuando resulte necesario, y a petición de la Autoridad Portuaria, la adjudicataria deberá desplazar a los miembros del equipo de trabajo que resulten necesarios al lugar que la Autoridad Portuaria estime oportuno para la óptima prestación del servicio.

Los trabajadores de la empresa contratista vinculados a la ejecución del contrato dependerán funcional y orgánicamente de dicha empresa.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

Incumbe a la Autoridad Portuaria ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, la adjudicataria facilitará la visita o examen a cualquier proceso o fase de los trabajos encomendados.

La Autoridad Portuaria ayudará a la adjudicataria facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información que resulten necesarias, siempre guardando la necesaria confidencialidad de los datos sujetos a la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

La dirección de los trabajos será ejercida por un representante de la Autoridad Portuaria que actuará como coordinador y supervisor, de la efectiva realización de los compromisos contraídos por la adjudicataria. Esta deberá facilitar la labor de inspección proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos

6. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- Llevar a cabo todas las funciones señaladas, con estricta sujeción a la legislación vigente y a lo establecido en el presente Pliego, en la Carátula y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato.
- Iniciar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a buen ritmo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Nombrar un representante ante la Autoridad Portuaria, quien se responsabilizará de los trabajos e informará cuantas veces sea requerido para ello.

- Informar al Presidente de la Autoridad Portuaria de cuantas actuaciones realice con terceros, derivadas de actividades comerciales de la Autoridad Portuaria, tanto al inicio como a la finalización de las mismas.
- Cualesquiera otras que resulten de lo dispuesto en el Pliego de Bases Técnicas, en la Carátula y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el contrato, o por disposición legal o reglamentaria aplicable.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ha fijado el plazo de ejecución del contrato en CUARENTA Y OCHO (48) MESES PRORROGABLES DOCE (12) MESES MÁS, conforme lo dispuesto en la Regla 42 de las Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Se iniciarán los trabajos el día 16 de septiembre de 2010, siempre y cuando en el proceso de adjudicación se haya firmado el contrato correspondiente antes de la citada fecha.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato se fija en CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL euros (152.000 €.-), IVA excluido, para los cuatro años iniciales.

En caso de ser concedida la prórroga el importe a abonar en el año adicional será de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €.-), IVA excluido.

El pago del precio fijado como consecuencia del proceso de adjudicación se efectuará por meses vencidos, por el importe resultante de dividir la cantidad correspondiente entre sesenta (60).

El pago de las facturas correspondientes, se realizará a los 60 días de la fecha de su emisión.

9. FIANZA DEFINITIVA

Para responder a las obligaciones del contrato el adjudicatario depositará una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación.

Ferrol, 25 de julio de 2010

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH


Antonio López Coira


EL PRESIDENTE

Ángel M. del Real Abella

